



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1123/2021, de 8 de septiembre, por la que se resuelven los expedientes de acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2021/2022.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de sus competencias, prevé que corresponde a este Departamento la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de los conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en esta materia.

En este sentido, la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 29 de diciembre de 2020) convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2021/2022.

De acuerdo con la misma, una vez vistas las solicitudes presentadas de acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos incoadas a instancia de parte según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre; analizados los expedientes de conciertos y los datos de alumnado que obran en la Dirección General de Planificación y Equidad; teniendo en cuenta las propuestas e informes elaborados por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, constituidas según lo establecido en la base 4.4 de la Orden de 18 de diciembre de 2020; y vistas las alegaciones presentadas por los centros al contenido de la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba provisionalmente el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso 2021/2022, notificada en tiempo y forma desde dicha Dirección General; en aplicación de la base 6.2 de la Orden 18 de diciembre de 2020, se formula propuesta de resolución definitiva de esta convocatoria.

En aplicación de lo establecido en la base octava de la Orden de 18 de diciembre de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, sobre formalización de los Conciertos Educativos, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, y de acuerdo con todo lo anterior, resuelvo:

Primero.— 1. Aprobar los expedientes de acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso 2021/2022 de los centros docentes privados que se relacionan en los anexos de esta Orden. Dichos anexos se corresponden con la siguiente información:

ANEXO I	Modificación/Renovación de Conciertos correspondientes a la Provincia de Huesca
ANEXO II	Modificación/Renovación de Conciertos correspondientes a la Provincia de Teruel
ANEXO III	Modificación/Renovación de Conciertos correspondientes a la Provincia de Zaragoza
ANEXO IV	Modificación/Renovación de Conciertos de Enseñanzas de Educación Especial
ANEXO V	Acceso al Sistema de Conciertos Educativos

2. Junto con el número de unidades concertadas resultantes del acceso, renovación o modificación de los conciertos educativos afectados por la presente Orden se indican las observaciones oportunas para cada centro, así como el nivel, modalidad y curso para el que se concertan las unidades correspondientes a Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior y Formación Profesional Básica. Los anexos recogen el total de unidades concertadas para el curso 2021/22.

Segundo.— Se consideran causas de no modificación del concierto, de denegación del acceso o no renovación del mismo, las previstas en la normativa vigente en materia de conciertos educativos, principalmente en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real De-



creto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base primera de la Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se convoca el procedimiento para el acceso y modificación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2021/2022.

Tercero.— 1. El importe destinado para la financiación con fondos públicos de las unidades concertadas viene dado en función del número de unidades y el correspondiente módulo económico previsto para cada nivel educativo, que se fija anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si la ley presupuestaria autonómica no fijase los citados módulos económicos ni los criterios de aplicación, la financiación se realizará con arreglo a los módulos y criterios que se establezcan anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Las cuantías del módulo correspondiente a “otros gastos” se abonarán por la Administración a los titulares de los centros, y éstos las justificarán ante la Dirección General de Planificación y Equidad mediante la presentación de la certificación de un acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas, antes del 15 de enero siguiente a la terminación del curso escolar para el que fueron concedida, según lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— De acuerdo con la base octava del anexo I de la Orden ECD/134/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2021/2022, se aprueban los documentos oficiales administrativos para la formalización de los conciertos educativos recogidos en el anexo VI de esta Orden, dando así cumplimiento a dicha previsión.

Quinto.— Contra esta Orden que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

MODIFICACIÓN/RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2021/2022

ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA

(22000779) SAN JOSÉ DE CALASANZ - BARBASTRO (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		2	2	2	2								1	1	19		

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB			
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º		
UNIDADES								FPB105	1	FPB105	1

Formación Profesional Básica

FPB105 - COCINA Y RESTAURACIÓN

Motivación:

(22000767) SAN VICENTE DE PAÚL - BARBASTRO (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6	1	1	1	1	1	1									15		

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(22006137) VALLE DE BENASQUE - BENASQUE (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				1	1	1	1										4		

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Aula de Integración denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022

(22001085) VIRGEN DEL ROMERAL - BINEFAR (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Aula de Integración denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022

(22001899) SANTA ANA - FRAGA (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	11	2	2	2	2	2	1										28	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de incremento de 1 unidad de Educación Primaria denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022, por lo que se mantiene el número de unidades de Educación Primaria

(22002430) SALESIANOS - HUESCA (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(22002478) SAN VIATOR - HUESCA (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2	1										27	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(22002417) SANTA ANA - HUESCA (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12	1	2	2	2	2	2										29	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(22002466) SANTA ROSA-ALTOARAGÓN - HUESCA (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022

(22002703) ESCUELAS PÍAS - JACA (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	15	2	2	2	2	2				1	1						33	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ADG201 1	ADG201 1					

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Motivación:

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2021-2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Huesca, para el curso 2021-2022, por lo que se mantiene el número de unidades de Educación Primaria.

(22003276) MINTE - MONZON (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6																9	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(22003252) SANTA ANA - MONZON (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12	2															20	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(22003239) SANTO DOMINGO SAVIO - MONZON (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				3	3	3	3	1	4		3	3		2	2	1	1	29	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			FPB							
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º						
UNIDADES	CIE	2		ADG201	1	ADG201	1		ADG301	1	ADG301	1	FPB125	1	FPB103	1
	HCS	2		ELE202	1	ELE202	1		ELE303	1	ELE303	1				
				FME202	1	FME202	1									

- Bachillerato**
- HCS: Humanidades y Ciencias Sociales
 - CIE- Ciencias
- Grado Medio**
- ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 - ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS
 - FME202 - MECANIZADO
- Grado Superior**
- ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 - ELE303 - AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL
- Formación Profesional Básica**
- FPB103 - FABRICACIÓN Y MONTAJE
 - FPB125 - FABRICACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS

Motivación:

- Transformación FPB 103 (1º) en FPB 125 (1º), por lo que se mantiene el número de unidades de FPB.

(22003860) SANTA ANA - SABIÑANIGO (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6	1															10	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			FPB							
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º						
UNIDADES																

Motivación:

(22004943) NUESTRA SEÑORA DE GUAYENTE - SAHUN (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												2	2				1	1	6

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			HOT201 1	HOT201 1				FPB105 1	FPB105 1
			HOT203 1	HOT203 1					

Grado Medio

HOT201 - COCINA Y GASTRONOMÍA

HOT203 - SERVICIOS EN RESTAURACIÓN

Formación Profesional Básica

FPB105 - COCINA Y RESTAURACIÓN

Motivación:

- El número de unidades responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2021-2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Huesca, para el curso 2021-2022, por lo que se mantiene el número de unidades.

MODIFICACIÓN/RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2021/2022

ANEXO II - PROVINCIA DE TERUEL

(44000271) LA INMACULADA - ALCAÑIZ (TERUEL)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(44000261) SAN VALERO - ALCAÑIZ (TERUEL)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(44003171) LA PURÍSIMA Y SANTOS MÁRTIRES - TERUEL (TERUEL)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1	1										14	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(44003041) LA SALLE-SAN JOSÉ - TERUEL (TERUEL)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(44003077) LAS VIÑAS - TERUEL (TERUEL)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	5	12		2	2	2	2											25	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- El número de unidades en Educación Infantil responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2021-Teruel, para el curso 2021-2022, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Infantil.

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(44003156) VICTORIA DÍEZ - TERUEL (TERUEL)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

MODIFICACIÓN/RENOVACIÓN DE CONCIERTOS

CURSO 2021/2022

ANEXO III - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50010028) ALAÚN - ALAGON (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO				BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º	
UNIDADES											1	1				1	1	4

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ADG201 1	ADG201 1				FPB109 1	FPB109 1

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Formación Profesional Básica

FPB109 - SERVICIOS COMERCIALES

Motivación:

(50000151) NTRA. SRA DEL CASTILLO - ALAGON (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO				BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º	
UNIDADES	3	6		1	1	1	1										13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50000412) SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO - ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA) (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				2	2	2	2		4		3	3		1	1	2	2	24	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			FPB							
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º						
UNIDADES	CIE	2		ELE202	1	ELE202	1		IMA302	1	IMA302	1	FPB102	1	FPB102	1
	HCS	2		FME203	1	FME203	1						FPB103	1	FPB103	1
				IMA201	1	IMA201	1									

Bachillerato

HCS- Humanidades y Ciencias Sociales

CIE- Ciencias

Grado Medio

ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS

FME203 - SOLDADURA Y CALDERERÍA

IMA201 - MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO

Grado Superior

IMA302 - MECATRÓNICA INDUSTRIAL

Formación Profesional Básica

FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

FPB103 - FABRICACIÓN Y MONTAJE

Motivación:

(50000862) SANTA ANA - BORJA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			FPB								
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º							
UNIDADES																	

Motivación:

(50001121) SANTA ANA - CALATAYUD (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			FPB								
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º							
UNIDADES																	

Motivación:

(50005562) SAN MIGUEL - CASSETAS (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES		6																6	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de 1 unidad de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022, por lo que se mantienen el número de unidades en Educación Primaria.

(50001362) SANTA ANA - CASPE (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50019378) INTERNACIONAL ÁNFORA - CUARTE DE HUERVA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	9		1	1	1	1											19	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2021-2022.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

Solicitud de acceso a Formación Profesional : C.F.G.S. (AFD377 y SSC302) y C.F.G.M. (QUI201 yAFD204) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50001829) E.F.A. BOALARES - EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES																		6	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			AGA205 1	AGA205 1		AGA302 1	AGA302 1	FPB116 1	FPB116 1

Grado Medio

AGA205 - APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Grado Superior

AGA302 - GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Formación Profesional Básica

FPB116 - APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Motivación:

(50001799) NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES - EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50009221) SANTA AGATOCLIA - MEQUINENZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES																	1	1	2

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB					
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º				
UNIDADES										FPB102 0,5	FPB102 0,5	FPB109 0,5	FPB109 0,5

Formación Profesional Básica

FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

FPB109 - SERVICIOS COMERCIALES

Motivación:

(50003838) SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA - PINA DE EBRO (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	1	4		1	1	1	1											9	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de ampliación del número de unidades concertadas del segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria denegada en aplicación de lo previsto en el Anexo I de la Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo, por la que se resuelven los expedientes de renovación de los conciertos educativos de los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca, a partir del curso académico 2017/2018.

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo previsto en el apartado noveno del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, que convocaba el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017), el concierto educativo suscrito con este centro a partir del curso 2017/2018 tiene una vigencia máxima de cuatro años en la etapa de Educación Infantil (hasta el curso 2020/2021) y seis años en la etapa de Educación Primaria (hasta el curso 2022/2023) en los términos en que se resolvió su solicitud por Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo.

Tras la celebración del proceso de admisión para el curso 2021-2022, realizado conforme a los términos previstos en la Sentencia 219/2018, de 9 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Zaragoza, el colegio Santa María de la Esperanza tiene 5 alumnos matriculados en 1º de Infantil. Por su parte, el colegio Ramón y Cajal de Pina de Ebro tiene 13 matriculados en 1º de Infantil. Estos datos acreditan suficientemente que no existen necesidades de escolarización que justifiquen el incremento de concierto de Educación Infantil solicitado por el colegio Santa María de la Esperanza, puesto que el número de vacantes existentes en el municipio para el alumnado existente satisface el derecho a la escolarización en el mismo, ya que el número de nacidos en el municipio en el año 2018 es de 18 menores.

- Asimismo, se obliga a tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio, o en su caso, distrito en el que esté situado el centro. Mediante Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se determina la relación media de alumnado por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2021- 2022, se fijó la relación media de 14 alumnos/profesor como el mínimo obligatorio para ser beneficiario de un concierto educativo en el Segundo Ciclo de Educación Infantil. Sin embargo, para el curso 2021-2022, este centro tiene una relación media de 6 alumnos/profesor en el Segundo Ciclo de Educación Infantil.

A día 13 de agosto de 2021, la aplicación Gestión Integral de Red del Gobierno de Aragón contiene 5 alumnos matriculados en el primer curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil, siendo esta cantidad muy inferior a los 14 alumnos/profesor indicados anteriormente.

Solicitud de Aula de Integración denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos, pues no se atiende a suficiente alumnado con estas características para que quede justificada su implantación. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

Solicitud de C.F.G.M. (IFC201, IFC 202 y SAN201) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos de conformidad con el informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022. Concretamente, de acuerdo con el artículo 116.7 de la Ley Orgánica de Educación, el concierto para las enseñanzas postobligatorias tendrá carácter singular. Las enseñanzas de Grado Medio de Ciclos Formativos son enseñanzas postobligatorias. Asimismo, el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, define estas enseñanzas como el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica. Al no tratarse de enseñanzas obligatorias, los requisitos de empleabilidad y participación activa en la vida social, cultural y económica son fundamentales para la planificación de la oferta educativa de estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica de Educación, y dichos requisitos no se satisfacen con la oferta propuesta, tal y como se ha descrito en el análisis de los informes anteriores.

(50003863) E.F.A. LA NORIA - PINSEQUE (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											1				1	1	1	1	5

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB							
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º						
UNIDADES		SAN201	1					SAN304	1	SAN304	1	FPB108	1	FPB108	1

Grado Medio

SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Grado Superior

SAN304 - HIGIENE BUCODENTAL

Formación Profesional Básica

FPB108 - PELUQUERÍA Y ESTÉTICA

Motivación:

- Solicitud de ampliación de CFGS (SAN304) estimada por acreditarse las necesidades de escolarización conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos, por lo que se incrementa una unidad de 2º curso de CFGS (SAN304)

(50004594) NTRA. SRA. DEL PILAR - TARAZONA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB						
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º					
UNIDADES														

Motivación:

(50004570) SAGRADA FAMILIA - TARAZONA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB						
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º					
UNIDADES														

Motivación:

(50008976) ANTONIO MACHADO - VENTA DEL OLIVAR (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50005823) CONDES DE ARAGÓN - VENTA DEL OLIVAR (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50019147) FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN - VILLANUEVA DE GALLEGO (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											2	2		2	1	1	1	9	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			EOC203 1	EOC203 1		ENA302 1	MSP304 1	FPB111 1	FPB111 1
			IEX201 1	IEX201 1		MSP304 1			

Grado Medio

- EOC203 - CONSTRUCCIÓN
- IEX201 - EXCAVACIONES Y SONDEOS

Grado Superior

- ENA302 - ENERGÍAS RENOVABLES
- MSP304 - PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

Formación Profesional Básica

- FPB111 - REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Motivación:

- Solicitud de ampliación de una unidad de C.F.G.S. (ENA302) estimada a la vista de por necesidades de escolarización informadas por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos de Zaragoza para el curso 2021-2022, por lo que se incrementa una unidad de CFGS ENA302.

Solicitud de C.F.G.S. (EOC303) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50009889) ACADEMIA MARCO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											4	3	3		5	6	1	1	23

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES		SAN201 4	ADG201 1	ADG201 1		COM301 1	COM301 1	FPB102 1	FPB102 1
			ELE203 1	ELE203 1		COM304 1	COM304 1		
			ELE202 1	ELE202 1		IFC303 1	IFC302 1		
						SAN306 2	IFC303 1		
						SAN306 2			

Grado Medio

- ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS
- ELE203 - INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
- SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Grado Superior

- COM301 - COMERCIO INTERNACIONAL
- COM304 - MARKETING Y PUBLICIDAD
- IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA
- IFC303 - DESARROLLO DE APLICACIONES WEB
- SAN306 - LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO

Formación Profesional Básica

- FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Motivación:

- Se modifica, a petición del centro, la transformación de las unidades de concierto en C.F.G.S, atendiendo las necesidades de escolarización, por lo que la variación de unidades concertadas para el curso 2021-2022 es:

Incremento de una unidad de 2º de C.F.G.S. IFC303 y disminución de una unidad de 2º de C.F.G.S. IFC301.

Asimismo se incrementa una unidad de 2º del C.F.G.S. IFC 302

Todo ello condicionado a la obtención de la preceptiva autorización de las citadas enseñanzas.

(50007078) AGUSTÍN GERICÓ - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50017096) ARSENIO JIMENO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											2	2		1	1	1	1	8	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			FME203 1 TMV201 1	FME203 1 TMV201 1		IMA302 1	IMA302 1	FPB106 1	FPB106 1

Grado Medio

FME203 - SOLDADURA Y CALDERERÍA
TMV201 - CARROCEERÍA

Grado Superior

IMA302 - MECATRÓNICA INDUSTRIAL

Formación Profesional Básica

FPB106 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Motivación:

(50008034) BAJO ARAGÓN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50006542) CALASANCIO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	5		1	1	1	1											12	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- El número de unidades en Educación Infantil y Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2021-2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2021-2022, por lo que se mantienen el número total de unidades en las etapas de Educación Infantil y Primaria.

(50006554) CALASANZ - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50006578) CANTÍN Y GAMBOA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50006566) CARDENAL XAVIERRE - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50008654) CEFOR IZQUIERDO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												2	2		3	3	1	1	12

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ADG201 1 IFC201 1	ADG201 1 IFC201 1		ADG301 1 COM304 1 IFC302 1	ADG301 1 COM304 1 IFC302 1	FPB104 1	FPB104 1

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA
IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES

Grado Superior

ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COM304 - MARKETING Y PUBLICIDAD
IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA

Formación Profesional Básica

FPB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Motivación:

(50006581) COLEGIO MONTESSORI - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2				1	1		7	7			42	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			IFC201 1	IFC201 1		ADG301 2	ADG301 2		
						COM304 2	COM304 2		
						IFC301 1	IFC301 1		
						IFC302 1	IFC302 1		
						IFC303 1	IFC303 1		

Grado Medio

IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES

Grado Superior

ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COM304 - MARKETING Y PUBLICIDAD

IFC301 - ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED

IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA

IFC303 - DESARROLLO DE APLICACIONES WEB

Motivación:

(50006633) COMPAÑÍA DE MARÍA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18	3	3	3	3	3	3										45	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50010168) CONDES DE ARAGÓN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												2	2				2	2	8

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ADG201 1	ADG201 1				FPB101 1	FPB101 1
			ELE202 1	ELE202 1				FPB102 1	FPB102 1

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS

Formación Profesional Básica

FPB101 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Motivación:

(50006669) CRISTO REY - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	10	24		4	4	4	4												50

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- El número de unidades en Educación Infantil responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2021-2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2021-2022, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Infantil.

(50006700) DON BOSCO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1												13

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50006529) EL BUEN PASTOR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2		4		1	1		1	1	1	1	36	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES	CIE 2 HCS 2		ADG201 1	ADG201 1		ADG301 1	ADG301 1	FPB101 1	FPB101 1

Bachillerato

HCS: Humanidades y Ciencias Sociales
CIE- Ciencias

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Grado Superior

ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Formación Profesional Básica

FPB101 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Motivación:

(50007327) EL PILAR-MARISTAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3										39		

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50010272) EL SALVADOR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	15	30		5	5	5	5										65		

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50006761) ESCOLAPIAS SANTA ENGRACIA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	5		1	1	1	1			2	2	2				1	1	20	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES		SAN201 2	IMP202 1	IMP202 1				FPB104 1	FPB104 1
			SAN202 1	SAN202 1					

Grado Medio

- IMP202 - ESTÉTICA Y BELLEZA
- SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- SAN202 - FARMACIA Y PARAFARMACIA

Formación Profesional Básica

- FPB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Motivación:

- El número de unidades en Educación Infantil responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2021-2022, por lo que se estima la solicitud del centro de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil.

El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2021-2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2021-2022, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Primaria.

Solicitud de C.F.G.M. (SAN202) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50006751) ESCUELAS PÍAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50006840) HIJAS DE SAN JOSÉ - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50006888) INMACULADA CONCEPCIÓN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50006463) LA ANUNCIATA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	10		2	2	2	2											21	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2021-2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2021-2022, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Primaria.

(50005781) LA CONCEPCIÓN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50007042) LA MILAGROSA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50007388) LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50006815) LA SALLE FRANCISCANAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18																27	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50007467) LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				3	3	3	3											12	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50007479) LA SALLE MONTEMOLÍN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50007492) LA SALLE-SANTO ANGEL - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI			EP			ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º				
UNIDADES										4		2	2		2	2	2	2	2	16	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			FPB	
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES	CIE	2		ELE202 1	ELE202 1		ELE303 1	ELE303 1	FPB102 1	FPB102 1
	HCS	2		FME202 1	FME202 1		FME304 1	FME304 1	FPB125 1	FPB125 1

Bachillerato

HCS: Humanidades y Ciencias Sociales
CIE- Ciencias

Grado Medio

ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS
FME202 - MECANIZADO

Grado Superior

ELE303 - AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL
FME304 - PROGRAM. DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA

Formación Profesional Básica

FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
FPB125 - FABRICACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS

Motivación:

(50005537) MADRE MARÍA ROSA MOLAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI			EP			ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º				
UNIDADES	8	18		3	3	3	3													38	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			FPB	
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES										

Motivación:

- El número de unidades en Educación Infantil responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2021-2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2021-2022, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Infantil.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50007017) MARÍA AUXILIADORA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2				1	1		1	1	1	1	32	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ADG201 1	ADG201 1		ADG301 1	ADG301 1	FPB101 1	FPB101 1

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Grado Superior

ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Formación Profesional Básica

FPB101 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Motivación:

(50006803) MARÍA INMACULADA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50007194) NTRA. SRA. DE LA MERCED - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50007133) NTRA. SRA. DEL CARMEN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50007157) NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1									1	1	15	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES									FPB108 1	FPB108 1

Formación Profesional Básica

FPB108 - PELUQUERÍA Y ESTÉTICA

Motivación:

(50007856) OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	12	28		5	5	5	5		10	1	6	6		3	3	4	4	97	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES	CIE 4	SAN201 1	ADG201 1	ADG201 1		ADG301 1	ADG301 1	FPB102 1	FPB102 1
	HCS 6		COM201 1	COM201 1		AFD301 1	AFD301 1	FPB104 1	FPB104 1
			ELE202 1	ELE202 1		SAN304 1	SAN304 1	FPB106 1	FPB106 1
			ELE203 1	ELE203 1				FPB109 1	FPB109 1
			TMV202 1	SAN202 1					
			SAN202 1	TMV202 1					

Bachillerato

HCS: Humanidades y Ciencias Sociales
CIE: Ciencias

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA
COM201 - ACTIVIDADES COMERCIALES
ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS
ELE203 - INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
SAN202 - FARMACIA Y PARAFARMACIA
TMV202 - ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

Grado Superior

ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AFD301 - ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA
SAN304 - HIGIENE BUCCODENTAL

Formación Profesional Básica

FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
FPB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
FPB106 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
FPB109 - SERVICIOS COMERCIALES

Motivación:

- El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2021-2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2021-2022, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Primaria.

(50006797) PADRE ENRIQUE DE OSSÓ - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2		4							1	1	32	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES	CIE 2							FPB109 1	FPB109 1
	HCS 2								

Bachillerato

HCS: Humanidades y Ciencias Sociales
CIE: Ciencias

Formación Profesional Básica

FPB109 - SERVICIOS COMERCIALES

Motivación:

(50009051) PLUS ULTRA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												1	1				1	1	4

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES			ADG201 1	ADG201 1					FPB109 1	FPB109 1

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Formación Profesional Básica

FPB109 - SERVICIOS COMERCIALES

Motivación:

(50007352) POMPILIANO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES										

Motivación:

(50008332) ROMAREDA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES										

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50005513) SAGRADA FAMILIA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	5	12		2	2	2	2											25	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de incremento de 1 unidad de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022, por lo que se mantiene el número total de unidades de Educación Infantil.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50007421) SAGRADO CORAZÓN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50007431) SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	12	24		4	4	4	4											52	
ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL									
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º										
UNIDADES																			

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50011100) SAGRADO CORAZÓN-MONCAYO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	
ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL									
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º										
UNIDADES																			

Motivación:

(50007236) SALESIANO NTRA. SRA.DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2		6		5	5		8	8	2	2	62	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES	CIE 4		ELE202 1	ELE202 1		ELE302 1	ELE302 1	FPB102 1	FPB102 1
	HCS 2		ELE203 1	ELE203 1		ELE303 2	ELE303 2	FPB104 1	FPB104 1
			FME202 1	FME202 1		ELE304 1	ELE304 1		
			IFC201 1	IFC201 1		FME304 1	FME304 1		
			TMV202 1	TMV202 1		IFC302 2	IFC302 2		
						TMV301 1	TMV301 1		

Bachillerato

HCS: Humanidades y Ciencias Sociales
CIE: Ciencias

Grado Medio

ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS
ELE203 - INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
FME202 - MECANIZADO
IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES
TMV202 - ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

Grado Superior

ELE302 - SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS
ELE303 - AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL
ELE304 - SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS
ELE304 - SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS
FME304 - PROGRAM. DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA
IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA
TMV301 - AUTOMOCIÓN

Formación Profesional Básica

FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
FPB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Motivación:

- Solicitud de implantación de los segundos cursos de los C.F.G.S (IFC302 y ELE303) en régimen vespertino estimada por acreditarse necesidades de escolarización conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos, por lo que se incrementan dos unidades de segundo curso de C.F.G.S (IFC302 y ELE303) .

Solicitud de C.F.G.M. (SAN202) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50007509) SAN AGUSTÍN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50007534) SAN ANTONIO DE PADUA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12	1	2	2	2	2	1										28	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50007716) SAN VALERO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				4	4	4	4		6		5	4		6	6	2	2	47	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB							
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º						
UNIDADES	CIE	4	ADG201	1	ADG201	1		ADG301	1	ADG301	1	FPB102	1	FPB102	1
	HCS	2	ELE203	1	ELE203	1		ELE301	1	ELE301	1	FPB103	1	FPB103	1
			FME203	1	FME203	1		FME301	1	FME301	1				
			TMV202	1	TMV202	1		FME304	1	FME304	1				
			SSC201	1				IFC302	1	IFC302	1				
							TMV301	1	TMV301	1					

Bachillerato

HCS: Humanidades y Ciencias Sociales
CIE- Ciencias

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ELE203 - INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
FME203 - SOLDADURA Y CALDERERÍA
SSC201 - ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
TMV202 - ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

Grado Superior

ADG301 - ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELE301 - MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO
FME301 - CONSTRUCCIONES METÁLICAS
FME304 - PROGRAM. DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA
IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA
TMV301 - AUTOMOCIÓN

Formación Profesional Básica

FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
FPB103 - FABRICACIÓN Y MONTAJE

Motivación:

- Solicitud de ampliación de una unidad C.F.G.M. (SSC201) estimada a la vista de las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación de Zaragoza para el curso 2021/22, por lo que se incrementa una unidad de CFGM SSC201.

El concierto de las citadas enseñanzas estará condicionado a la obtención de la preceptiva autorización.

Solicitud de C.F.G.S. (ELE 305) denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50007728) SAN VICENTE DE PAÚL - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2				1	1				1	1	30	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ADG201 1	ADG201 1				FPB101 1	FPB101 1

Grado Medio

ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Formación Profesional Básica

FPB101 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Motivación:

(50007731) SANTA ANA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	17		3	3	3	3											38	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de incremento de 1 unidad de Educación Primaria denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022, por lo que se mantiene el número de unidades de Educación Primaria.

Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

(50007777) SANTA MAGDALENA SOFÍA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12	1	2	2	2	2	2										29	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Transformación de una unidad de integración de Educación Primaria en aula TEA, a la vista de las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación de Zaragoza.

(50007789) SANTA MARÍA DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	12	24		4	4	4	4											52	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022

(50007790) SANTA MARÍA REINA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50007807) SANTA ROSA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	5	12		2	2	2	2											25	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- El número de unidades en Educación Infantil responde a las necesidades de escolarización derivadas del proceso de admisión para el curso 2021-2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2021-2022, por lo que se disminuye 1 unidad de Educación Infantil.

(50007248) TERESIANO DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50011781) VALLE DE TENA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES										2						3	3	8	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB											
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º										
UNIDADES		SAN201	2									FPB108	2	FPB108	2	FPB109	1	FPB109	1

Grado Medio

SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Formación Profesional Básica

FPB108 - PELUQUERÍA Y ESTÉTICA

FPB109 - SERVICIOS COMERCIALES

Motivación:

(50007996) VILLA CRUZ - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50005483) VIRGEN DE GUADALUPE - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI			EP			ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º				
UNIDADES	2	6																		8	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB					
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º				
UNIDADES													

Motivación:

- Solicitud de incremento de 1 unidad de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022, por lo que se mantiene el número de unidades de Educación Infantil.

El número de unidades en Educación Primaria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2021-2022, por lo que se incrementa 1 unidad de Educación Primaria.

(50008629) E.F.A. EL SALTO - ZUERA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI			EP			ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º				
UNIDADES														1	1		1		1	1	5

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			AGA201 1	AGA201 1		AGA303 1		FPB115 1	FPB115 1

Grado Medio

AGA201 - PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

Grado Superior

AGA303 : PAISAJISMO Y MEDIO RURAL

Formación Profesional Básica

FPB115 - ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

Motivación:

- Solicitud de ampliación de una unidad C.F.G.S. (AGA 303) estimada a la vista de las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Educación de Zaragoza para el curso 2021-2022, por lo que se incrementa una unidad de CFGS AGA303.

(50008605) NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - ZUERA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI			EP			ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.		G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º				
UNIDADES	3	6																			9

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50008617) SAN GABRIEL - ZUERA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		2	2	2	2				1	1						19	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			AGA205 1	AGA205 1					

Grado Medio
AGA205 - APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Motivación:

- Solicitud de incremento de 1 unidad de Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022, por lo que se mantiene el número de unidades de Educación Infantil.

Solicitud de F.P.B.116 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

**RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS
CURSO 2021/2022**

**ANEXO IV - EDUCACIÓN ESPECIAL
(22010001) SAN JORGE - HUESCA (HUESCA)**

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS		1º	2º			
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT			AUD	PLD	
UNIDADES				1				6								1							8

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

(44003041) LA SALLE-SAN JOSÉ - TERUEL (TERUEL)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS		1º	2º			
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT			AUD	PLD	
UNIDADES						1																	1

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

(50000412) SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO - ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA) (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES																							

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

- Solicitud de aula TEA denegada por no responder a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2021/22.

(50008630) CEDES - SAN GREGORIO (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES					4	1		1					1										7

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

(50005823) CONDES DE ARAGÓN - VENTA DEL OLIVAR (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						1																	1

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

- El número de unidades de E.B.O. (aula TEA) responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2021/22.

(50009488) LOS PUEYOS - VILLAMAYOR DE GALLEGO (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES					2	2		1								1							6

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

- Solicitud de PCI Hostelería y turismo denegada por no responder a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2021/22.

(50007674) ATADES, CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES					3	8		7					1	1		1							21

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

(50008034) BAJO ARAGÓN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES																							

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

- El número de unidades de E.B.O. (aula TEA) responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2021/22

(50006669) CRISTO REY - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						3																	3

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

(50010272) EL SALVADOR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						3																	3

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

- Solicitud de aula incremento de aula TEA denegada por no responder a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2021/22.

(50006751) ESCUELAS PÍAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						2																	2

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

- Solicitud de ampliación de una unidad de E.B.O. (aula TEA) estimada por responder a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2021/22, por lo que se incrementa 1 unidad de E.B.O. (aula TEA).

(50007376) LA PURÍSIMA PARA NIÑOS SORDOS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES			3	3			4	4	1	1	1										1	1	19

ENSEÑANZAS	FPB			
	1º		2º	
UNIDADES	FPB101	1	FPB101	1

Formación Profesional Básica
FPB101 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Motivación:

- El número de unidades de E.B.O. responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2021/22, por lo que se incrementa 1 unidad de E.B.O (auditivos).

(50006815) LA SALLE FRANCISCANAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						1																	1

ENSEÑANZAS	FPB			
	1º		2º	
UNIDADES				

Motivación:

- El número de unidades de E.B.O. (aula TEA) responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2021/22, por lo que se incrementa 1 unidad de E.B.O. (aula TEA)

(50007017) MARÍA AUXILIADORA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						3																	3

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

- El número de unidades de E.B.O. (aula TEA) responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2021/22.

(50009646) MARÍA-SORIANO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						6										2							8

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

- El número de unidades de E.B.O. responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2021/22, por lo que se incrementa 1 unidad de E.B.O (autistas).

(50007534) SAN ANTONIO DE PADUA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						1																	1

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

(50008915) SAN GERMÁN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES				1		1		2															4

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

(50007777) SANTA MAGDALENA SOFÍA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						1																	1

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

- Transformación de 1 unidad de Integración en Educación Primaria En aula TEA, a la vista de las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2021/22.

(50007789) SANTA MARÍA DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	3º	4º	MÓDULOS				MÓDULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						2																	2

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

- El número de unidades de E.B.O. (aula TEA) responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza para el curso 2021/22.

ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS

ANEXO V

22010153 - ARTE-MISS HUESCA - HUESCA (HUESCA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Grado Medio	DENEGADA	1
Formación Profesional Básica	DENEGADA	1

*** CAUSAS DE DENEGACIÓN**

1 - Solicitud de acceso a FPB108 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en el artículo 5 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, según el cual para poder acogerse al régimen de conciertos los centros privados deberán, entre otros requisitos, estar autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto. De acuerdo con la Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se autoriza la modificación de la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica "Arte-Miss Huesca", de Huesca (Boletín Oficial de Aragón número 75, de 25 de junio de 2007), dicho centro no tiene autorizadas las enseñanzas para las que solicita el concierto.

Asimismo, se incumple la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, según el cual, vistos los datos de referencia no procede ampliar la oferta de ningún ciclo formativo en esta familia profesional. Concretamente se incumple lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022 al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia, ni los requisitos exigidos en el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que fijan como elementos definitorios de estas enseñanzas no solo la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, sino el objetivo de lograr su empleabilidad y la participación activa en la vida social, cultural y económica, que en este caso no se ven garantizados.

Solicitud de acceso a C.F.G.M. IMP202 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos de acuerdo con el informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, según el cual, vistos los datos de referencia no procede ampliar la oferta de ningún ciclo formativo en esta familia profesional. Concretamente se incumple lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022 al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia.

A mayor abundamiento, el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), prevé que pueden acogerse al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la propia Ley Orgánica. Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior constituyen una etapa postobligatoria, no tienen carácter básico y, de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para estas enseñanzas tiene carácter singular. Ello implica que estas enseñanzas tienen unas características específicas que deben valorarse para que las mismas sean sostenidas con fondos públicos. Concretamente el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, define estas enseñanzas como "el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica". Al no tratarse de enseñanzas obligatorias, los requisitos de empleabilidad y participación activa en la vida social, cultural y económica son fundamentales para la planificación de la oferta educativa de estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica de Educación, y dichos requisitos no se satisfacen con la oferta propuesta, tal y como se ha descrito en el análisis de los informes anteriores.

Solicitud de acceso a C.F.G.M. IMP203 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos de acuerdo con el informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, según el cual, vistos los datos de referencia no procede ampliar la oferta de ningún ciclo formativo en esta familia profesional. Concretamente se incumple lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022 al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia.

A mayor abundamiento, el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), prevé que pueden acogerse al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la propia Ley Orgánica. Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior constituyen una etapa postobligatoria, no tienen carácter básico y, de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para estas enseñanzas tiene carácter singular. Ello implica que estas enseñanzas tienen unas características específicas que deben valorarse para que las mismas sean sostenidas con fondos públicos. Concretamente el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, define estas enseñanzas como "el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica". Al no tratarse de enseñanzas obligatorias, los requisitos de empleabilidad y participación activa en la vida social, cultural y económica son fundamentales para la planificación de la oferta educativa de estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica de Educación, y dichos requisitos no se satisfacen con la oferta propuesta, tal y como se ha descrito en el análisis de los informes anteriores.

ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**ANEXO V**

50006426 - ADVENTISTA RIGEL - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Primaria	DENEGADA	1

*** CAUSAS DE DENEGACIÓN**

1 - Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS

ANEXO V

50011793 - ARTE-MISS ZARAGOZA, CENTRO 1 - ZARAGOZA (ZARAGOZA)			
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN	
Grado Medio	DENEGADA	1	
Formación Profesional Básica	DENEGADA	1	

*** CAUSAS DE DENEGACIÓN**

1 - Solicitud de acceso a FPB108 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en el artículo 5 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, según el cual para poder acogerse al régimen de conciertos los centros privados deberán, entre otros requisitos, estar autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto. De acuerdo con la Resolución de 8 de agosto de 2008, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se autoriza la modificación de la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica "Arte-Miss Zaragoza, Centro1", de Zaragoza (Boletín Oficial de Aragón número 140, de 5 de septiembre de 2008), dicho centro no tiene autorizadas las enseñanzas para las que solicita el concierto.

Asimismo, se incumple la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, según el cual, vistos los datos de referencia no procede ampliar la oferta de ningún ciclo formativo en esta familia profesional. Concretamente se incumple lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022 al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia, ni los requisitos exigidos en el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que fijan como elementos definitorios de estas enseñanzas no solo la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, sino el objetivo de lograr su empleabilidad y la participación activa en la vida social, cultural y económica, que en este caso no se ven garantizados.

Solicitud de acceso a C.F.G.S. IMP202 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, según el cual, vistos los datos de referencia no procede ampliar la oferta de ningún ciclo formativo en esta familia profesional. Concretamente se incumple lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022 al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia.

Asimismo, de acuerdo con varios informes emitidos por la inspección de Educación, el centro actualmente no imparte estas enseñanzas y no se puede constatar que exista funcionamiento interno del mismo con un número total de unidades escolares que cumplan lo recogido en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, prevé que "por el concierto educativo del titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondiente al nivel o niveles de enseñanza objeto del concierto. Asimismo, se obliga a tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio, o en su caso, distrito en el que esté situado el centro".

Mediante Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se determina la relación media de alumnado por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2021-2022, se fijó la relación media de 22,92 alumnos/profesor como el mínimo obligatorio para ser beneficiario de un concierto educativo en Ciclos Formativos de Grado Medio. Sin embargo, para el curso 2021-2022, no se puede constatar que este centro cumpla dicho requisito.

En cuanto al número de vacantes existentes en los centros de la zona para este ciclo educativo, actualmente es de 32 vacantes, para el curso académico 2021-2022 por lo que no se acreditan necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia.

A mayor abundamiento, el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), prevé que pueden acogerse al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la propia Ley Orgánica. Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior constituyen una etapa postobligatoria, no tienen carácter básico y, de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para estas enseñanzas tiene carácter singular. Ello implica que estas enseñanzas tienen unas características específicas que deben valorarse para que las mismas sean sostenidas con fondos públicos. Concretamente el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, define estas enseñanzas como "el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica". Al no tratarse de enseñanzas obligatorias, los requisitos de empleabilidad y participación activa en la vida social, cultural y económica son fundamentales para la planificación de la oferta educativa de estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica de Educación, y dichos requisitos no se satisfacen con la oferta propuesta, tal y como se ha descrito en el análisis de los informes anteriores.

Solicitud de renovación a C.F.G.S. IMP203 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos conforme a la propuesta negativa de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, según el cual, vistos los datos de referencia no procede ampliar la oferta de ningún ciclo formativo en esta familia profesional. Concretamente se incumple lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022 al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia.

Asimismo, de acuerdo con varios informes emitidos por la inspección de Educación, el centro actualmente no imparte estas enseñanzas y no se puede constatar que exista funcionamiento interno del mismo con un número total de unidades escolares que cumplan lo recogido en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, prevé que "por el concierto educativo del titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondiente al nivel o niveles de enseñanza objeto del concierto. Asimismo, se obliga a tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio, o en su caso, distrito en el que esté situado el centro".

ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS

ANEXO V

Mediante Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se determina la relación media de alumnado por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2021- 2022, se fijó la relación media de 22,92 alumnos/profesor como el mínimo obligatorio para ser beneficiario de un concierto educativo en Ciclos Formativos de Grado Medio. Sin embargo, para el curso 2021-2022, el centro cuenta actualmente con 1 alumno matriculado en primer curso y 0 en segundo curso, luego no existe constancia en la aplicación de Gestión Integral de Red del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, de que exista demanda de dichas enseñanzas en este centro que justifiquen su acceso al sistema de conciertos educativos.

En cuanto al número de vacantes existentes en los centros de la zona para este ciclo educativo, actualmente es de 41 vacantes, para el curso académico 2021-2022 por lo que no se acreditan necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia.

A mayor abundamiento, el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), prevé que pueden acogerse al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la propia Ley Orgánica. Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior constituyen una etapa postobligatoria, no tienen carácter básico y, de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para estas enseñanzas tiene carácter singular. Ello implica que estas enseñanzas tienen unas características específicas que deben valorarse para que las mismas sean sostenidas con fondos públicos. Concretamente el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, define estas enseñanzas como "el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica". Al no tratarse de enseñanzas obligatorias, los requisitos de empleabilidad y participación activa en la vida social, cultural y económica son fundamentales para la planificación de la oferta educativa de estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica de Educación, y dichos requisitos no se satisfacen con la oferta propuesta, tal y como se ha descrito en el análisis de los informes anteriores.

50019482 - ARTE-MISS ZARAGOZA, CENTRO 2 - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Grado Superior	DENEGADA	1
Formación Profesional Básica	DENEGADA	1

*** CAUSAS DE DENEGACIÓN**

1.- Solicitud de acceso a FPB108 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos de acuerdo con el informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, según el cual, vistos los datos de referencia no procede ampliar la oferta de ningún ciclo formativo en esta familia profesional. Concretamente se incumple lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022 al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia, ni los requisitos exigidos en el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que fijan como elementos definitorios de estas enseñanzas no solo la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, sino el objetivo de lograr su empleabilidad y la participación activa en la vida social, cultural y económica, que en este caso no se ven garantizados.

Solicitud de acceso a C.F.G.S. IMP302 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos de acuerdo con el informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, según el cual, vistos los datos de referencia no procede ampliar la oferta de ningún ciclo formativo en esta familia profesional. Concretamente se incumple lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022 al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia.

A mayor abundamiento, el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), prevé que pueden acogerse al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la propia Ley Orgánica. Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior constituyen una etapa postobligatoria, no tienen carácter básico y, de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para estas enseñanzas tiene carácter singular. Ello implica que estas enseñanzas tienen unas características específicas que deben valorarse para que las mismas sean sostenidas con fondos públicos. Concretamente el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, define estas enseñanzas como "el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica". Al no tratarse de enseñanzas obligatorias, los requisitos de empleabilidad y participación activa en la vida social, cultural y económica son fundamentales para la planificación de la oferta educativa de estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica de Educación, y dichos requisitos no se satisfacen con la oferta propuesta, tal y como se ha descrito en el análisis de los informes anteriores.

Solicitud de acceso a C.F.G.S. IMP303 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la normativa vigente en materia de conciertos educativos de acuerdo con el informe de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, según el cual, vistos los datos de referencia no procede ampliar la oferta de ningún ciclo formativo en esta familia profesional. Concretamente se incumple lo establecido en la base Primera apartado j) del Anexo de Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022 al no acreditarse necesidades de escolarización para el concierto educativo de esta familia.

A mayor abundamiento, el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), prevé que pueden acogerse al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la propia Ley Orgánica. Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior constituyen una etapa postobligatoria, no tienen carácter básico y, de acuerdo con el artículo 116.7 de la LOE, el concierto para estas enseñanzas tiene carácter singular. Ello implica que estas enseñanzas tienen unas características específicas que deben valorarse para que las mismas sean sostenidas con fondos públicos.

ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS

ANEXO V

Concretamente el artículo 1.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, define estas enseñanzas como "el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica". Al no tratarse de enseñanzas obligatorias, los requisitos de empleabilidad y participación activa en la vida social, cultural y económica son fundamentales para la planificación de la oferta educativa de estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica de Educación, y dichos requisitos no se satisfacen con la oferta propuesta, tal y como se ha descrito en el análisis de los informes anteriores.

50007066 - MONTEARAGÓN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Primaria	DENEGADA	1
Educación Secundaria Obligatoria	DENEGADA	1

*** CAUSAS DE DENEGACIÓN**

1 - Solicitud de acceso al concierto educativo en Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera .a) del Anexo I de la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

En cuanto a la base Primera .a), las cantidades consignadas en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, no permiten la suscripción del concierto para la etapa educativa solicitada.

Tal y como se describe en la normativa anterior, este centro no cumple el requisito exigido de satisfacer necesidades de escolarización, no atiende a población escolares de condiciones socioeconómicas desfavorables ni, cumpliendo alguno de los requisitos anteriores, realiza experiencias que hayan sido valoradas como de interés pedagógico para el sistema educativo. Todo ello queda suficientemente acreditado en el informe que al efecto ha realizado el Servicio Provincial correspondiente y a la luz de los datos objetivos generados a lo largo del proceso de escolarización, que por tratarse de un proceso realizado en varias fases, deben analizarse una vez finalizado el mismo.

De este modo, en el proceso de escolarización del curso 2021-2022 han quedado vacantes las siguientes plazas ordinarias y reservadas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros públicos y concertados de la zona 8 en las que se sitúa el centro Montearagón: En "Ana María Navales" 20 plazas vacantes; en "Arcosur" 1 plaza vacante en "César Augusto" 3 plazas vacantes; en "Cesáreo Alierta" 4 plazas vacantes; en "Doctor Azúa" 5 plazas vacantes; en "El Salvador" 9 plazas vacantes; en "Madre María Rosa Molas" 26 plazas vacantes; en "Margarita Salas" 19 plazas vacantes; en "Montecanal" 7 plazas vacantes; en "Romareda" 13 plazas vacantes; en "Rosales del Canal" 11 plazas vacantes; en "Sagrada Familia" 8 plazas vacantes; en "Sagrado Corazón- Moncayo" 7 plazas vacantes; en "San Jorge" 6 plazas vacantes; en "Santa María del Pilar" 11 plazas vacantes; en "Soledad Puértolas" 8 plazas vacantes; en "Valdespartera" 7 plazas vacantes; en "Valdespartera III" 2 plaza vacante; en "Virgen de Guadalupe" 8 plazas vacantes; y en "Zaragoza Sur" 6 plazas vacantes. Estas cifras muestran que el total de plazas vacantes que han quedado sin ocupar en el proceso de admisión del curso 2021-2022 han sido de 181 en la zona 8 de Zaragoza, con una ratio final inferior a 23,21 alumnos en 1º de Educación Infantil de media en dicha zona, por lo que las necesidades de escolarización de la zona se ven satisfechas con la oferta actualmente vigente de centros públicos y privados concertados.

Por otra parte, el incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

Finalmente, el acceso al concierto educativo de estas enseñanzas no respeta lo previsto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. En dicho precepto el legislador expone que "en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión, discapacidad, edad, enfermedad, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social." Este precepto se ha visto modificado precisamente por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que ha eliminado de forma expresa la segunda parte de dicho precepto en la que se decía "en ningún caso la elección de la educación diferenciada por sexos podrá implicar para las familias, alumnos y alumnas y centros correspondientes un trato menos favorable, ni una desventaja, a la hora de suscribir conciertos con las Administraciones educativas o en cualquier otro aspecto. A estos efectos, los centros deberán exponer en su proyecto educativo las razones educativas de la elección de dicho sistema, así como las medidas académicas que desarrollan para favorecer la igualdad." Esta modificación no es baladí, puesto que precisamente la desaparición de la segunda parte del precepto elimina la justificación de los centros educativos diferenciados por sexos para acceder a un sistema sostenido con fondos públicos que no discrimina por motivos de sexo.

Asimismo, en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente, donde se recoge que con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros sostenidos parcial o totalmente con fondos públicos desarrollarán el principio de coeducación en todas las etapas educativas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y no separarán al alumnado por su género. De este modo, el legislador tampoco contempla el acceso de centros que separan al alumnado por su género al sistema de conciertos educativos.

ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**ANEXO V**

50007157 - NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil - Primer Ciclo	DENEGADA	1

*** CAUSAS DE DENEGACIÓN**

1 - Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS**ANEXO V**

50005513 - SAGRADA FAMILIA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil - Primer Ciclo	DENEGADA	1

*** CAUSAS DE DENEGACIÓN**

1 - Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogidos en la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS

ANEXO V

50005495 - SANSUEÑA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil	DENEGADA	1
Educación Primaria	DENEGADA	1
Educación Secundaria Obligatoria	DENEGADA	1

* CAUSAS DE DENEGACIÓN

1 - Solicitud de acceso al concierto educativo en Educación Infantil denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera .a) del Anexo I de la Orden ECD/1345/2020, de 18 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2021-2022.

En cuanto a la base Primera .a), las cantidades consignadas en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, no permiten la suscripción del concierto para la etapa educativa solicitada.

Tal y como se describe en la normativa anterior, este centro no cumple el requisito exigido de satisfacer necesidades de escolarización, no atiende a población escolares de condiciones socioeconómicas desfavorables ni, cumpliendo alguno de los requisitos anteriores, realiza experiencias que hayan sido valoradas como de interés pedagógico para el sistema educativo. Todo ello queda suficientemente acreditado en el informe que al efecto ha realizado el Servicio Provincial correspondiente y a la luz de los datos objetivos generados a lo largo del proceso de escolarización, que por tratarse de un proceso realizado en varias fases, deben analizarse una vez finalizado el mismo.

De este modo, en el proceso de escolarización del curso 2021-2022 han quedado vacantes las siguientes plazas ordinarias y reservadas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros públicos y concertados de la zona 8 en las que se sitúa el centro Sansueña: En "Ana María Navales" 20 plazas vacantes; en "Arcosur" 1 plaza vacante en "César Augusto" 3 plazas vacantes; en "Cesáreo Alierta" 4 plazas vacantes; en "Doctor Azúa" 5 plazas vacantes; en "El Salvador" 9 plazas vacantes; en "Madre María Rosa Molas" 26 plazas vacantes; en "Margarita Salas" 19 plazas vacantes; en "Montecanal" 7 plazas vacantes; en "Romareda" 13 plazas vacantes; en "Rosales del Canal" 11 plazas vacantes; en "Sagrada Familia" 8 plazas vacantes; en "Sagrado Corazón- Moncayo" 7 plazas vacantes; en "San Jorge" 6 plazas vacantes; en "Santa María del Pilar" 11 plazas vacantes; en "Soledad Puértolas" 8 plazas vacantes; en "Valdespartera" 7 plazas vacantes; en "Valdespartera III" 2 plaza vacante; en "Virgen de Guadalupe" 8 plazas vacantes; y en "Zaragoza Sur" 6 plazas vacantes. Estas cifras muestran que el total de plazas vacantes que han quedado sin ocupar en el proceso de admisión del curso 2021-2022 han sido de 181 en la zona 8 de Zaragoza, con un ratio final inferior a 23,21 alumnos en 1º de Educación Infantil de media en dicha zona, por lo que las necesidades de escolarización de la zona se ven satisfechas con la oferta actualmente vigente de centros públicos y privados concertados.

Por otra parte, el incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

Finalmente, el acceso al concierto educativo de estas enseñanzas no respeta lo previsto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. En dicho precepto el legislador expone que "en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión, discapacidad, edad, enfermedad, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social." Este precepto se ha visto modificado precisamente por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que ha eliminado de forma expresa la segunda parte de dicho precepto en la que se decía "en ningún caso la elección de la educación diferenciada por sexos podrá implicar para las familias, alumnos y alumnas y centros correspondientes un trato menos favorable, ni una desventaja, a la hora de suscribir conciertos con las Administraciones educativas o en cualquier otro aspecto. A estos efectos, los centros deberán exponer en su proyecto educativo las razones educativas de la elección de dicho sistema, así como las medidas académicas que desarrollan para favorecer la igualdad." Esta modificación no es baladí, puesto que precisamente la desaparición de la segunda parte del precepto elimina la justificación de los centros educativos diferenciados por sexos para acceder a un sistema sostenido con fondos públicos que no discrimina por motivos de sexo.

Asimismo, en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente, donde se recoge que con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros sostenidos parcial o totalmente con fondos públicos desarrollarán el principio de coeducación en todas las etapas educativas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y no separarán al alumnado por su género. De este modo, el legislador tampoco contempla el acceso de centros que separan al alumnado por su género al sistema de conciertos educativos.



ANEXO VI

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO PARA IMPARTIR EN UN CENTRO DOCENTE PRIVADO AUTORIZADO LAS ENSEÑANZAS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2024/2025 (EN EL CASO DE NUEVOS CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2026/2027).

En Zaragoza, a __ de _____ de 2021

DE UNA PARTE:

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,

D. Ana Montagud Perez

Directora General de Planificación y Equidad.

DE OTRA PARTE:

D./D^a:

en su condición de representante del Centro _____ cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad:
- b) N.I.F.:
- c) Denominación Específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:
- f) Localidad:
- g) Provincia:

A efectos de impartir tanto el segundo ciclo de Educación Infantil como por otra parte la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, enseñanzas estas últimas que constituyen, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la enseñanza básica y, por lo tanto obligatoria y gratuita, y en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), las partes que suscriben

ACUERDAN

La renovación del concierto educativo para _ unidades de 2º ciclo de Educación Infantil, _ unidades de Educación Primaria, _ unidades de Educación Secundaria Obligatoria en las condiciones que se mencionan a continuación, según lo dispuesto en la Orden ECD/1345/2020 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 18 de diciembre de 2020, (B.O.A. del 29 de diciembre).

Por cada apoyo a la integración del alumnado con necesidades educativas específicas aprobado en la orden por la que se resuelvan los expedientes de acceso, renovación y modificación de conciertos, se contabilizará, con efectos de determinar la dotación económica, una unidad más del nivel de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria, según corresponda, considerando una jornada completa de 25 horas lectivas.

El número de unidades y de apoyos señalados podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CLÁUSULAS

Primera.- El Centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables durante el período de vigencia del mismo, así como en lo estipulado en este documento administrativo.

Segunda. - Este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2024/2025 (en el caso de nuevos conciertos de educación primaria hasta la finalización del curso escolar 2026/2027), sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas decimotercera y decimocuarta de este documento.

Tercera.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las limitaciones presupuestarias que anualmente se fijenen las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en su defecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 y 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarta. - Por este concierto, el titular del Centro se obliga conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes con las unidades concertadas y a mantener como mínimo la relación media alumnos/profesor por unidad escolar establecida por Resolución de la Dirección General de Planificación y Equidad.

La disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente al correspondiente Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Quinta. - El titular del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, de acuerdo con los correspondientes currículos y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, por todo lo cual, el titular del centro, en ningún caso podrá:

a) Percibir directa o indirectamente cantidades de las familias por recibir las enseñanzas objeto del concierto.

b) Percibir cantidades de asociaciones o fundaciones a las cuales deban pertenecer obligatoriamente las familias y que reciban a su vez aportaciones obligatorias de las mismas.

c) Establecer servicios asociados a las enseñanzas de carácter obligatorio, objeto del concierto, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. Quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y las complementarias.

Sexta.- El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, (B.O.E. de 1 de diciembre), por el que se regulan las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los Centros concertados, y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas.

Séptima. - Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava.- Por este concierto el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación Infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, (B.O.A. del 12 de abril) o normativa que lo sustituya; así como a la orden anual de convocatoria del proceso y demás disposiciones de desarrollo aplicables.

Novena.- El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décima.- El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

Undécima.- La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécima.- El titular del Centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercera.- La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarta.- Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimoquinta. - El titular del centro queda sujeto al control de carácter financiero y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su condición de perceptor de fondos públicos.

Decimosexta. - Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD.

Fdo.:

Fdo.: Ana Montagud Perez



ANEXO VI

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO PARA IMPARTIR EN UN CENTRO DOCENTE PRIVADO AUTORIZADO LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

En _____, a __de _____de 2021

DE UNA PARTE:

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,

D. Ana Montagud Pérez

Directora General de Planificación y Equidad.

DE OTRA PARTE:

D./D^a .:

en su condición de representante del Centro _____ cuyos datos de identificación se expresan:

- e) Titularidad:
- f) N.I.F.:
- g) Denominación Específica:
- h) Código:
- i) Domicilio:
- j) Localidad:
- k) Provincia:

A efectos de impartir la Educación Especial que constituye, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, una de las enseñanzas básicas y, por lo tanto obligatoria y gratuita, y en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del27), las partes que suscriben

ACUERDAN

La renovación del concierto educativo para __ unidades de Educación Especial en las condiciones que se mencionan a continuación según lo dispuesto en la Orden ECD/1345/2020 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 18 de diciembre de 2020, (B.O.A. del 29 de diciembre) según el siguiente detalle:

	Psíquicos	Autistas/Problemas personalidad	Auditivos	Plurideficientes
ED. Infantil Especial				
Ed. Básica Obligatoria Especial				
Transición a la vida adulta				

El número de unidades y de apoyos señalados podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CLÁUSULAS

Primera.- El Centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables durante el período de vigencia del mismo, así como en lo estipulado en este documento administrativo.

Segunda.- Este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2024/2025, sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas decimotercera y decimocuarta de este documento.

Tercera.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las limitaciones presupuestarias que anualmente se fijenen las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en su defecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 y 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarta.- Por este concierto, el titular del Centro se obliga conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes con las unidades concertadas y a mantener como mínimo la relación media alumnos/profesor por unidad escolar establecida por Resolución de la Dirección General de Planificación y Equidad.

La disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente al correspondiente Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Quinta.- El titular del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, de acuerdo con los correspondientes currículos y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, por todo lo cual, el titular del centro, en ningún caso podrá:

a) Percibir directa o indirectamente cantidades de las familias por recibir las enseñanzas objeto del concierto.

b) Percibir cantidades de asociaciones o fundaciones a las cuales deban pertenecer obligatoriamente las familias y que reciban a su vez aportaciones obligatorias de las mismas.

c) Establecer servicios asociados a las enseñanzas de carácter obligatorio, objeto del concierto, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. Quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y las complementarias.

Sexta.- El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, (B.O.E. de 1 de diciembre), por el que se regulan las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los Centros concertados, y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas.

Séptima. - Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava.- Por este concierto el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación Infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, (B.O.A. del 12 de abril) o normativa que lo sustituya; así como a la orden anual de convocatoria del proceso y demás disposiciones de desarrollo aplicables.

Novena.- El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décima.- El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

Undécima.- La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécima.- El titular del Centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercera.- La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarta.- Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimoquinta. - El titular del centro queda sujeto al control de carácter financiero y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su condición de perceptor de fondos públicos.

Decimosexta. - Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD.

Fdo.:

Fdo.: Ana Montagud Perez



ANEXO VI

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO PARA IMPARTIR EN UN CENTRO DOCENTE PRIVADO AUTORIZADO LAS ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

En _____, a ___ de ____ de 2021

DE UNA PARTE:

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,
D. Ana Montagud Perez
Directora General de Planificación y Equidad.

DE OTRA PARTE:

D./D^a..:

en su condición de representante del Centro _____ cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad:
- b) N.I.F.:
- c) Denominación Específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:
- f) Localidad:
- g) Provincia:

h) Autorizado para impartir los Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica y de Grado Medio siguientes: (datos obrantes en el Registro de centros docentes del departamento con competencias en materia de educación no universitaria)

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), las partes que suscriben

ACUERDAN

La renovación del concierto educativo para _ unidades de Formación Profesional Básica y _ unidades de CFGM en las condiciones que se mencionan a continuación, según lo dispuesto en la Orden ECD/1345/2020 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 18 de diciembre de 2020, (B.O.A. del 29 de diciembre), según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	UNIDADES

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el periodo de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CLÁUSULAS

Primera.- El Centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables durante el periodo de vigencia del mismo, así como en lo estipulado en este documento administrativo.

Segunda. - Este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2024/2025, sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas decimotercera y decimocuarta de este documento.

Tercera.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las limitaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en su defecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 y 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarta. - Por este concierto, el titular del Centro se obliga conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes con las unidades concertadas y a mantener como mínimo la relación media alumnos/profesor por unidad escolar establecida por Resolución de la Dirección General de Planificación y Equidad.

La disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente al correspondiente Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Quinta. - El titular del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, de acuerdo con los correspondientes currículos y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, por todo lo cual, el titular del centro, en ningún caso podrá:

a) Percibir directa o indirectamente cantidades de las familias por recibir las enseñanzas objeto del concierto.

b) Percibir cantidades de asociaciones o fundaciones a las cuales deban pertenecer obligatoriamente las familias y que reciban a su vez aportaciones obligatorias de las mismas.

c) Establecer servicios asociados a las enseñanzas de carácter obligatorio, objeto del concierto, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. Quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y las complementarias.

Sexta.- El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, (B.O.E. de 1 de diciembre), por el que se regulan las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los Centros concertados, y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas.

Séptima. - Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava.- Por este concierto el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación Infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, (B.O.A. del 12 de abril) o normativa que lo sustituya; así como a la orden anual de convocatoria del proceso y demás disposiciones de desarrollo aplicables.

Novena. - El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décima. - El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

Undécima. - La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécima. - El titular del Centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercera. - La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarta. - Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimoquinta. - El titular del centro queda sujeto al control de carácter financiero y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su condición de receptor de fondos públicos.

Decimosexta. - Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE.
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
EQUIDAD.

Fdo.:

Fdo.: Ana Montagud Perez



ANEXO VI

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR PARA IMPARTIR EN UN CENTRO DOCENTE PRIVADO AUTORIZADO LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

En Zaragoza, a ___ de _____ de 2021

DE UNA PARTE:
 POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,
 D. Ana Montagud Perez
 Directora General de Planificación y Equidad.

DE OTRA PARTE:
 D./D^a.:
 en su condición de representante del Centro _____ cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad:
- b) N.I.F.:
- c) Denominación Específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:
- f) Localidad:
- g) Provincia:
- h) Autorizado para impartir las modalidades de Bachillerato y los Ciclos Formativos de Grado Superior siguientes:(datos obrantes en el Registro de centros docentes del departamento con competencias en materia de educación no universitaria)

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), las partes que suscriben

ACUERDAN

La renovación del concierto educativo para _ unidades de Bachillerato y/o _ unidades de Ciclos Formativos de Grado Superior, en las condiciones que se mencionan a continuación, según lo dispuesto en la Orden ECD/1345/2020 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 18 de diciembre de 2020, (B.O. A. del 29 de diciembre), según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	UNIDADES

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CLÁUSULAS

Primera.- El Centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables durante el periodo de vigencia del mismo, así como en lo estipulado en este documento administrativo. El concierto para esta etapa postobligatoria tendrá carácter singular de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.7 LOE.

Segunda. - Este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2024/2025, sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas decimotercera y decimocuarta de este documento.

Tercera.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las limitaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en su defecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 y 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarta. - Por este concierto, el titular del Centro se obliga conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes con las unidades concertadas y a mantener como mínimo la relación media alumnos/profesor por unidad escolar establecida por Resolución de la Dirección General de Planificación y Equidad.

La disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente al correspondiente Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Quinta.- El titular del Centro concertado se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto de acuerdo con los correspondientes currículos y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos educativos, salvo lo relativo a la impartición gratuita de la enseñanza, por cuyo concepto podrán percibir de los alumnos las cantidades que, en concepto de financiación complementaria se fijan de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, en la correspondiente Ley de Presupuestos, en la Disposición Adicional Sexta del Reglamento citado y en las demás disposiciones de desarrollo.

En ningún caso, el titular del centro podrá:

a) Percibir directa o indirectamente de las familias cantidades distintas de las citadas anteriormente por recibir las enseñanzas objeto del concierto.

b) Percibir cantidades de asociaciones o fundaciones a las cuales deban pertenecer obligatoriamente las familias y que reciban a su vez aportaciones obligatorias de las mismas.

c) Establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas, objeto del concierto, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. Quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y las complementarias.

Sexta.- El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, (B.O.E. de 1 de diciembre), por el que se regulan las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los Centros concertados, y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas.

Séptima. - Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava.- Por este concierto el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación Infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, (B.O.A. del 1 de abril) o normativa que lo sustituya; así como a la orden anual de convocatoria del proceso y demás disposiciones de desarrollo aplicables.

Novena. - El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décima. - El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovararán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

Undécima. - La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécima. - El titular del Centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercera. - La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarta. - Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimoquinta. - El titular del centro queda sujeto al control de carácter financiero y a facilitar cuanta

información le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su condición de perceptor de fondos públicos.

Decimosexta. - Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE.
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
EQUIDAD.

Fdo.:

Fdo.: Ana Montagud Perez